



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 21 de febrero del 2022

VISTO; el Informe N° 172-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 15 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra de la Inversión de Reconstrucción mediante Inversión (IRI) “Rehabilitación del Camino Vecinal: DV. Membrillar-Jandón-Palo Blanco-Santa Ana, distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con CUI 2436741, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el presente reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas de Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM, Sobre la recepción de obra y plazos establece:

Inciso 93.1 “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Inciso 93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. Los comités de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Inciso 93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Inciso 93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se dado inicio a los trabajos correspondiente, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de lo mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Inciso 93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato de incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda. (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2019, se resuelve en el Artículo Primero de la Resolución: “Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto para la Intervención de “Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandón-Palo Blanco-Santa Ana, Distrito y Provincia de Contumazá-Cajamarca” con código ARCC N° 6303, siendo el presupuesto total de la inversión, el monto de S/. 13,025,135.34 (trece millones veinte mil ciento treinta y cinco con 34/100 soles) [se precisa que se estipula de la siguiente manera: S/ 13 025 135,34 (trece millones veinticinco mil ciento treinta y cinco con 34/100 soles)]”, y, se establece en el Segundo Artículo de la misma Resolución que será ejecutada bajo la modalidad de Contrata con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2020-MPC, de fecha 23 de setiembre del 2020, se resuelve en el Artículo Primero de la Resolución: “Aprobar la versión modificada y/o actualizada del expediente técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión (IRI) denominada: “Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal-12.843Km en Dv. Membrillar-Jandón-Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”, con código ARCC 6703, aprobada su versión original con Resolución de Alcaldía N° 367-2020-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2020, siendo el presupuesto total de la versión actualizada de la inversión, con precios vigentes al mes de setiembre del 2019, la suma de S/. 7'868,748.98 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 98/100 Soles); y, se establece en el segundo artículo de la misma resolución que será ejecutada bajo la misma modalidad de contratación y mismo plazo de ejecución que se encuentra establecida en la Resolución de Alcaldía ya descrita con anterioridad e indica que se dará bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-MPC, de fecha 28 de octubre del 2020, se resuelve en el Artículo Primero de la Resolución: *“Aprobar la segunda modificación del expediente técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar-Jandón-Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”, con código ARCC 6703, aprobada su versión original con Resolución de Alcaldía N° 367-2020-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2020, y modificada y/o actualizada por Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2020-MPC, a nivel presupuestal siendo el presupuesto total con precios vigentes al mes de octubre del 2020, la suma de S/. 7'330,163.66 (Siete Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Sesenta y Tres con 66/100 Soles); y, se establece en el segundo artículo de la misma resolución que será ejecutada bajo la misma modalidad de contratación, mismo plazo de ejecución y mismo sistema de contratación a precios unitarios, que se encuentra establecida en la Resolución de Alcaldía y en la Primera Resolución de Gerencia Municipal descrita con anterioridad.*

Que, con fecha 31 de mayo del 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Empresa Consorcio V&C para ejecutar la *“Rehabilitación del Camino Vecinal: DV. Membrillar-Jandón-Palo Blanco-Santa Ana, distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”*, por el monto de S/. 6'950,155.87 (seis millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y cinco con 87/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley.

Que, mediante Informe N° 016-2022/JSP7RCHD7MPC, de fecha 11 de febrero del 2022, el Jefe de Supervisor de Obra, el Ing. Rubén Chávez Delgado, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que la obra ha culminado el día 07/02/2022 y solicita a la Entidad se proceda a la recepción de la obra.

Que, de acuerdo al Informe N° 172-2022-MPC/SLTM/GDUR describe que, con fecha 25 de junio del 2021 se realiza el Acto de Entrega de Terreno, firmándose el Acta de Entrega de Terreno; que, con fecha 02 de julio de 2021 se realiza el Acto de Inicio de Obra, firmándose el Acta de Inicio de Obra; que, con fecha 07 de febrero del 2022, se realiza el Acto de Culminación de Obra; asimismo, precisa que: *“La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la Designación mediante Acto Resolutivo del Comité de Recepción de la Obra: Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandón-Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” y, “la solicitud de conformación del comité de recepción de obra se realiza en conformidad a lo expuesto en el Informe N° 016-2022/JSP/RCHD/MPC de fecha 11/02/2022 (...)”.*

Que, se establece en el cuaderno de obra N° 247 se asienta la culminación de obra, en el N° 248 se asienta el N° 121 del Jefe de Supervisión de Obra el programa de ejecución de obra y en el N° 249 se asienta el N° 122 del Jefe de Supervisión de Obra la culminación de obra, misma que corren en el expediente del Informe N° 172-2022-MPC/SLTM/GDUR (foliación 39-41), cumpliendo así lo establecido en el Art. 93° del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública de Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM

Que, mediante el mismo descrito con anterioridad, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye solicitar al Gerente Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obra *“Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandón-Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”* con CUI 2436741 mediante Acto Resolutivo; y,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Estando a los considerados expuestos y al amparo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública de Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra para el Proyecto “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR-JANDÓN-PALO BLANCO-SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI 2436741, siendo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ING. SEGUNDO LEONARDO TERAN MENDOZA	ING. JAZMITH ALEXANDRA GONZALEZ
MIEMBO1	ING. ELDER SMITH ALCANTARA DIAZ	ING. CARLOSJULINHO PRETEL MOSTACERO
MIEMBRO2	SR. JOSE ROBERTO NARRO VEGA	BACH. ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción de Obra “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR-JANDÓN-PALO BLANCO-SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI 2436741, cumpla con idoneidad, bajo responsabilidad, las funciones asignadas de su competencia, las mismas que se encuentran enmarcadas en la norma legal vigente aplicable al caso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de la presente resolución, y, se DISPONE que sea el responsable de poner en conocimiento al Supervisor de Obra, Residente de Obra y Órgano de Control Institucional.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para que el cumplimiento de la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls.04

Ecom. Fernando M. Cabanillas Torres
GERENTE MUNICIPAL